

v.2, n.9, 2025 - Setembro

REVISTA O UNIVERSO OBSERVÁVEL

GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INCLUSIÓN TÉCNICA/EDUCATIVA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN VENEZUELA

Abog. Luis Duarte, MSc¹

Revista O Universo Observável

DOI: 10.69720/29660599.2025.000180

ISSN: 2966-0599

¹Abogado venezolano con maestría en Derecho del Trabajo y actualmente doctorante de Ciencias Políticas, con experiencia en el mundo académico, dedicando diez años como docente e investigador universitario. Actualmente se desempeña como funcionario público en el nivel local de su región.

CORREO: abogadoluisduartegmail.com

ORCID: [ID 0009-0003-2984-600X](https://orcid.org/ID-0009-0003-2984-600X)





v.2, n.9, 2025 -Setembro

GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INCLUSIÓN TÉCNICA/EDUCATIVA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN VENEZUELA

Abog. Luis Duarte, MSc



PERIÓDICO CIENTÍFICO INDEXADO INTERNACIONALMENTE

ISSN
International Standard Serial Number
2966-0599

www.ouniversoobservavel.com.br

Editora e Revista
O Universo Observável
CNPJ: 57.199.688/0001-06
Naviraí – Mato Grosso do Sul
Rua: Botocudos, 365 – Centro
CEP: 79950-000

RESUMEN

Los avances en materia de la gestión de políticas públicas para la formación técnica de personas con diversidad funcional en Venezuela en atención al principio constitucional de la inclusión, tiene experiencias importantes en América Latina, concretamente en Colombia y México, objeto de este estudio. La metodología fue cualitativa con un diseño documental con arqueo de fuentes referenciales desde la revisión sistemática hasta el nivel descriptivo. Los hallazgos evidenciaron: (1) el necesario abordaje de la formación técnica, desde el estamento legal y jurídico, hasta su comprensión por parte de instituciones universitaria (capacitación docente, adecuación de instalaciones arquitectónicas y tecnológicas); (2) existe un marco normativo que consagra los Derechos Humanos de estas personas y para los acuerdos institucionales, en correspondencia con las convenciones internacionales suscritas por la república, sin embargo, se requiere de instrumentos legales (decretos, resoluciones) que den operatividad a la inclusión educativa, con la reducción de desigualdades, tal como lo indican los ODS (2018), ante las debilidades para aplicar la Agenda 2030, mediante la transversalidad propuesta por el Inces, en favor de más de 1 millón de personas.

Palabras clave: políticas públicas, formación técnica, diversidad funcional

ABSTRACT

Advances in public policy management for technical training for people with disabilities in Venezuela, in accordance with the constitutional principle of inclusion, have important experiences in Latin America, specifically in Colombia and Mexico, the subject of this study. The methodology was qualitative, with a documentary design and an analysis of reference sources from the systematic review to the descriptive level. The findings showed: (1) the necessary approach to technical training, from the legal and juridical establishment to its understanding by university institutions (teacher training, adaptation of architectural and technological facilities); (2) There is a regulatory framework enshrining the human rights of these individuals and institutional agreements, in accordance with the international conventions signed by the Republic. However, legal instruments (decrees, resolutions) are required to operationalize educational inclusion and reduce inequalities, as indicated by the SDGs (2018). This is due to the weaknesses in implementing the 2030 Agenda through the cross-cutting approach proposed by Inces (National Institute of Statistics and Census), benefiting more than 1 million people.

Keywords: public policies, technical training, functional diversity

A MODO DE INTRODUCCIÓN

En su Informe Anual sobre la Discapacidad, la Organización Mundial de la Salud (2011), establece que alrededor del 15% de la población mundial posee algún tipo de discapacidad, porcentaje que además, venía experimentando un crecimiento drástico, debido entre otras causas, a las tendencias demográficas y al aumento de la prevalencia de enfermedades crónicas, por lo que las proyecciones de la organización era para entonces, que casi todas las seres humanos lleguen a presentar alguna forma de diversidad funcional, de forma temporal o permanente, en algún momento de su vida, lo que hacía de este problema, materia de salud pública, como ciertamente lo confirmaría en su informe “Discapacidad y Salud (OMS; 2020).

En el caso de Venezuela, el citado organismo en el año 2017, reportó un total de 4.500.000 personas con diversidad funcional en Venezuela, representando el 15% de la totalidad de la población. Sin embargo, las políticas del Estado en esta materia no parecen estar definidas, y si bien, existe un Consejo Nacional para las personas con Discapacidad (CONAPD), la asistencia a personas con discapacidad se encuentra mayormente en manos de Organizaciones No Gubernamentales (Ong), como lo evidencia el Directorio de las En este sentido, el Artículo 24 de la

Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional (Discapacidad) de la Organización de las Naciones Unidas (2008), suscrito por la República Bolivariana de Venezuela, lo que le otorga rango constitucional, señala que: “Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás”, indicando además: (a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; y (b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y física”.

Este tema no es ajeno al debate y la agenda en Venezuela. Sin embargo, todo indica que no ha sido asumido mediante políticas públicas coherentes, y sobre todo, articuladas con aquellas organizaciones que han desarrollado una experiencia significativa en la inclusión de personas con diversidad funcional en los sectores productivos del país, manifestando en la acción, la concepción que existen acerca de un segmento de la población, lo que en palabras de

Elder y Cobb (2003, citados en Torres - Melo y Santander, 2013) evidencia “problemas o cuestiones que deben llamar la atención seria y activa del gobierno como posibles asuntos de política pública”, y en consecuencia, debe ser un ejercicio de decisión dialéctica, que conlleve a la selección y definición del problema objeto de política, el cual, demanda su definición en términos de relevancia social y las consecuencias de su omisión.

En la praxis, y sobre todo, en la realidad venezolana, el desarrollo de políticas públicas parece encontrar obstáculos que dificultan la ejecución de proyectos, planes y programas, considerándose como clave según Mascareno (2003) la definición del papel del Estado como actor fundamental en los asuntos públicos, y en este sentido, de entender “lo público” como un espacio en el cual, es el Estado quien ejerce el control en los mecanismos de coordinación social, y consecuentemente, la direccionalidad de la sociedad.

Estos acuerdos sustentados en modelos de políticas públicas, se conocieron en Venezuela como “tripartita”, sirviendo para concretar y validar grandes acuerdos sociales, y sí bien, con frecuencia se hacían del dominio público los resultados que se iban obteniendo, siempre se configuró como un problema serio el destino de los recursos que eran asignados a los diversos programas y proyectos, pero ciertamente, se cuentan con ejemplos en la historia patria, de cómo el silencio prevalecía mediante “failure government”, con lo cual, se justificaban acciones en nombre del acuerdo social.

Para estudiosos del tema como Parejo Alfonso (2000, citado en Mascareno, 2003) el problema de Venezuela en este sentido, reside esencialmente en la figura del Estado y su crítica reforma social e ideológica, la que se hace tangible en toda la extensión de la administración de lo público; señalando a este respecto Lombardi (2020), que el punto neurálgico del problema se encuentra en la figura de Estado fallido, el cual “debe ser visto como una variable continua, y no como una variable discreta”, que muestra a las instituciones como entes incapaces de cumplir con funciones fundamentales.

Así, desde la concepción del Estado, pasando por la burocratización, la supresión de tareas y la eliminación de la modalidad tripartita para los acuerdos que den forma a lineamientos en materia de políticas públicas, existen claros indicios de los obstáculos para la articulación estatal de la convivencia social y la responsabilidad universal del Estado en las condiciones y calidad de vida de sus ciudadanos, afirmando Maggiolo y Perozo (2007):

El proceso de formación de una política pública resulta problemático, y en el caso de las sociales siempre responde a demandas sociales, bien sea una necesidad o un problema de la colectividad, cuyas fases desde su inclusión en agenda hasta su evaluación se relaciona con actores plurales

(estatales y sociales), los cuales influyen en la toma de decisiones, mediante la retroalimentación del proceso.

De modo que para que un problema social (salud, analfabetismo, alimentación, vivienda, servicio de agua, violencia familiar), logre mutar hacia un problema político es necesario que los ciudadanos organizados o logren desarrollar, algunas capacidades que les permita transformarse en actores de política.

Así, se confirma el criterio de Habermas (1982, citado en Forum Barcelona, 2014) en cuanto a la existencia en el contexto de las políticas públicas, de un vínculo entre la opinión pública y la dinámica política, apreciándose como única posibilidad de superar los conflictos sociales debido precisamente a los consensos para el acuerdo y la cooperación pese a los disensos, resultando interesante como Maggiolo y Perozo (2007) describen esta dinámica en la cual, las personas más cercanas al problema hacen valer sus criterios en las acciones que resultan respaldadas por parte del gobierno, como políticas públicas, quedando en manos de la transparencia del Estado y de la participación ciudadana, la administración honesta, equitativa y contable de los proyectos, planes y programas, sin por ello, restar en modo alguno, el papel protagónico del Estado, al lado de una sociedad emprendedora como señala el Centro Latinoamericano para el Desarrollo, CLAD (1998).

La presencia activa de Organizaciones No Gubernamentales en el territorio nacional, dedicadas a la asistencia y seguimientos de personas con diversidad funcional o discapacidad, debe asumirse como una oportunidad para que el Estado venezolano, cumpla con lo dispuesto en la Convención Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (2008), articulando a través de políticas públicas que den operatividad a programas para la formación técnica que permita a las personas con diversidad funcional discapacidad, aprender como parte de su escolaridad en el bachillerato, un oficio técnico para posteriormente, integrarse de manera efectiva al campo laboral, y por ende, al sistema productivo del país.

Construyendo políticas públicas

Para especialistas como Maggiolo y Perozo (2007) las políticas públicas en cuanto a su diseño y construcción, dependen del tipo de sociedad que las contextualiza, por cuanto es a través de ellas, que la relación entre el Estado y la sociedad civil, se concreta bajo la forma de prestaciones como tributos, ayudas, servicios, beneficios, obligaciones, respondiendo a objetivos, los cuales pueden experimentar modificaciones en su proceso de construcción.

Indica Subirats (1989, citado en Maggiolo et al, 2007) que la construcción de políticas públicas es

sumamente complejo y detallado, pues deben cumplirse con un total de once (11) etapas: (1) percepción y definición del problema, (2) intereses afectados, (3) grado de organización, (4) acceso a los canales representativos, (5) consecución del estatuto propio de tema a incluir en el programa o agenda de actuación de los poderes públicos, (6) formulación de una solución o de una acción de respuesta, (7) establecimiento de objetivos y prioridades, (8) soportes políticos presupuestarios y administrativos de la solución propuesta, (9) implementación o puesta en práctica de esa política, (10) evaluación y control de los efectos producidos y mantenimiento, (11) revisión o terminación de esa política.

Para Rose (1984, citado en Piñango, 2013) la construcción de políticas públicas es un proceso secuencial que se concreta en cinco fases vinculadas: (1) identificación y definición del problema; (2) formulación de las alternativas de solución; (3) adopción de una alternativa; (4) implementación de la alternativa seleccionada y (5) evaluación de los resultados obtenidos.

En síntesis, la construcción de políticas públicas, independientemente el modelo que se siga para su elaboración, deberá atender a su

que se siga para su elaboración, deberá atender a su propósito esencial: la solución a problemas de índole colectiva, la facilitación de los procesos de identidad social y grupal que miran hacia la interrelación entre actores sociales y políticos en lo que Subirats (1989, citado en Maggiolo y Perozo, 2007), denomina “intereses afectados”.

Componentes de una política pública

El curso o desarrollo de política pública requiere de la presencia de una estructura institucional que organice como indican Torres y Santander (2013), la acción del Estado a través de un conjunto de acciones, dispuestas en distintos niveles de complejidad. Por ello, haciendo uso del esquema de Fernández-Ballesteros (1996), estos autores elaboraron una adaptación del modelo inicial, proponiendo cuatro niveles asociados: (a) el estratégico, (b) el de planeación, (c) el de programación y (d) el de acciones de política, donde los instrumentos son recursos y herramientas disponibles o necesarias para que los actores lleven a cabo las acciones para el cumplimiento de la estrategia diseñada, con cooperación y coordinación como se observa en el cuadro:

Cuadro 1: Componentes de las políticas públicas

ESTRATEGIA	PLANEACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN
Principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar	Planteamiento en forma coherente de las metas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados	Conjunto homogéneo y organizado de actividades para alcanzar una o varias metas del plan, a cargo de una unidad responsable. SUBPROGRAMA: Componente del programa destinado a una población o zona específica	Conjunto de acciones ordenadas que deben su importancia a que sobre estos se estructuran las inversiones específicas y se administran los recursos	al ejercicio de instrumentos económicos, sociales, normativos y administrativos desarrollados por el gobierno para inducir comportamientos en los actores para hacer compatibles sus acciones con los propósitos del plan
Qué hacer	Cómo hacerlo	A través de qué?		
Principios, problema a enfrentar, objetivos y delineación de las rutas de acción	Especificación de las líneas de acción, recursos logísticos y momentos de instrumentos de política.	Actores responsables, asignaciones presupuestales, cronogramas para el cumplimiento de una de las líneas del plan		
Predicción	Decisión	Acción		

Fuente: Torres y Santander (2013)

El cuadro 1, sobre los componentes de las políticas públicas es explicada por Torres y Santander (2013), atendiendo a:

- **Nivel Estratégico:** se identifican los múltiples escenarios y el problema socialmente relevante para determinar qué se debe hacer, es decir, se definen los principios y rutas de acción que orientarán todo el proceso.
- **Nivel de Planeación:** se toman decisiones sobre el cómo, qué se debe hacer, es decir,

es el momento en que se define la ruta de acción de la política en tiempos, lugares, instrumentos y actuaciones específicas en el marco de gobernanza que va a regir la implementación de la política y la forma cómo va a ser coordinado.

- **Niveles de Programa, Proyecto y Acción:** abarca las decisiones sobre el plano de la acción, organizando las actividades e identificando los recursos para desarrollar componente específico de la política pública, definiendo a su vez, actores y responsabilidades.

Implementación de las políticas públicas

La implementación de las políticas públicas está asociada a la interacción que tiene lugar entre el Estado y la sociedad, la cual según Oszlak (2009) se da en una “triple relación”, según los tres tipos de vínculos a través de los cuales se dirimen los contenidos de la agenda social, permitiendo la toma de decisiones en cuanto a cómo se distribuirán, entre ambas instancias, la gestión de lo público, así como los recursos de poder y el excedente económico.

Para el citado economista argentino, esta interacción entre Estado y sociedad muestran conexiones recíprocas, las cuales se encuentran vinculadas con los atributos o características del modelo de organización económica y reproducción social subyacente en tres planos, los cuales condicionan la agenda del Estado, no solo en cada uno de los procesos que tienen lugar en estos planos, sino en la vinculación entre ellos:

- Un plano funcional, que se limita a la fijación de las reglas de juego y a asignar las respectivas responsabilidades en la división social del trabajo.
- Un plano material, destinado a dirimir los patrones de distribución del excedente social.

Un plano de dominación, destinado al establecimiento de la correlación de poder entre las diferentes fuerzas e instituciones sociales.

Estos tres planos para dar curso de acción a las políticas públicas, son instrumentos para cambiar o transformar situaciones o bien, intervenir en problemas y comportamiento. En otras palabras, se materializan a través de decisiones y la ejecución de esta en cualquiera de estos planos y la vinculación que existe entre estos.

En cuanto a la estructuración de las políticas públicas para su implementación, Oszlak (2009) indica que está determinada por factores que van desde los modos en que, desde las instancias gubernamentales, se disponen de los recursos y las prácticas culturales para obtener los resultados deseados, hasta el grado en que la distribución del poder se distorsiona en la dimensión burocrática, pasando por el nivel en el cual, las relaciones condicionan la transmisión de las decisiones y acciones.

Ciclo de las políticas públicas

Explica Dye (1987, citado en Torres y Santander, 2013), que los tipos tradicionales de análisis de política pública, se clasifican en dos grandes grupos. El primero, referido al análisis centrado en el efecto del juego político que debe responder a interrogantes como ¿quién domina, controla y se beneficia de la política pública, cómo afecta y se forma dentro de la dinámica política?; y el segundo, inherente al análisis centrado en el ciclo y el proceso, para lo que es preciso tener una imagen

de la actividad decisional para la construcción de la política pública.

En criterio del citado autor, para obtener un real “Estado en acción”, deben necesariamente combinarse los dos tipos de análisis, lo que, además, favorecerá la comprensión de la estructura de gobierno según el enfoque de gobernanza que se tenga, es decir, conocer las dinámicas y espacios de interacción entre el gobierno y las características de los actores de la política, así como las normas que los rigen.

En este sentido, son Torres y Santander (2013) quienes proponen un modelo de ciclo de la política pública, sin que por ello deje de ser en palabras de Assies (2012) una abstracción de la realidad, por lo que resulta en un dispositivo analítico que sugiere que la política es un proceso que se desarrolla por fases, y consecuentemente, presenta distintos momentos de formación por medio de fases interdependientes de definición de la agenda, formulación, implementación y evaluación.

Ciertamente, este no es el único modelo, pues a éste, se contraponen otros, debido fundamentalmente a que se considera que el ciclo de la política pretende explicar y expresar la política pública como un rígido proceso continuo, donde cada fase precede a la siguiente, lo que no permite visualizar su real complejidad, ni identificar las formas de interacción y las fuerzas políticas que le dan forma, mucho menos que las acciones que se consideran exclusivas de una de las fases no se puedan realizar en otro momento de la formación de la política.

Independientemente de ello, otros especialistas en la materia como Parsons (2007, citado en Torres y Santander, 2013) creen que el modelo del ciclo de las políticas públicas aporta una metódica para ordenar algo extremadamente complejo como es la realidad, de modo que pueda ser interpretada, pues sus propósitos consisten en dar respuesta a cinco cuestiones relevantes que constituyen los componentes informacionales de la construcción de una política pública a través de los procedimientos analíticos, generando conocimiento relevante acerca de los aspectos de política como el desempeño de la misma, los resultados que se esperan, la opción de política adecuada y sus resultados observados.

Este ciclo creado por Dunn (2008, citado en Torres y Santander, 2013), basado en cinco cuestiones relevantes contempla:

- Estructuración del problema: constituye la primera cuestión relevante, y abarca la evaluación de la situación o problema, así como sus previsiones.
- Problemas de la política: representa la segunda cuestión relevante y atiende en su estructuración a los resultados de las políticas observados.

- Desempenho de las políticas: se trata de la tercera cuestión relevante, y es parte de la estructuración del problema también, comprendiendo de forma específica los resultados de las políticas esperados.
- Estructuración del problema: representa la cuarta cuestión relevante en el método de análisis y comprende: (a) el monitoreo de los resultados; y (b) las recomendaciones.
- Política favorecida: es la quinta y última cuestión relevante del método integrado, y está representado básicamente por las acciones o cursos de la política.

Consideraciones entorno a la Diversidad funcional

La diversidad funcional es una realidad humana que ha sido percibida de manera diferente desde corrientes teóricas del pensamiento a través del tiempo. Históricamente el término discapacidad fue catalogado desde la visión relacionada con una condición o función que se considera deteriorada respecto al estándar general de un individuo o de su grupo. Es así como, el concepto de discapacidad ha sido motivo durante muchos años de grandes controversias a nivel nacional e internacional, lo que ha generado categorías conceptuales y modelos explicativos, que han tenido una notable influencia en el desarrollo y establecimiento de políticas sanitarias, sociales y educativas en los países occidentales.

En este sentido, cabe considerar que el término "discapacidad" fue aceptado por la Real Academia Española de la Lengua hace veinte años. No obstante, existen otros términos como, por ejemplo, "incapacidad" o "minusvalía" que pueden dar a entender que las personas con discapacidad son personas "sin habilidad" o de "menor valor".

En comparación, "discapacidad" quiere decir una falta de habilidad en algún ramo específico. De allí pues, que como producto de estas connotaciones existe una clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías (CIDDM). La OMS aprobó en 1980 la clasificación antes mencionada, que aborda la Discapacidad desde el Modelo Médico, es decir, en esta clasificación la Discapacidad es entendida en este documento presentado por la CIDDM (1980, citado en Aramayo, 2013, p. 42), como: "toda restricción o ausencia –debida a una deficiencia– de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano", por lo que desde esta acepción, el individuo con diversidad funcional es considerado un sujeto enfermo que está limitado o restringido por motivos de salud para incorporarse a la sociedad en condiciones normales.

Refiere Aramayo (2013, p. 43), al respecto: "La persona enferma es incapaz de seguir

desempeñando su rol social habitual y no puede mantener las acostumbradas relaciones con los demás". La persona está enferma, y; por lo tanto, no puede desenvolverse en la sociedad bajo las mismas condiciones a las que estaba acostumbrado. En esta clasificación los conceptos de Deficiencia y Minusvalía son introducidos como elementos necesarios para abordar la definición de discapacidad.

En este sentido, la deficiencia según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalía de la Organización Mundial de la Salud (1980), es toda pérdida o anomalía temporal permanente en miembros, estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica;" por lo tanto, está representada por los trastornos en las estructuras corporales, físicas o psíquicas, es decir específicamente las relacionadas con los defectos en la apariencia del sujeto. Dejando el carácter social a la minusvalía, concebida como una situación social desventajosa para un individuo (ligada a una deficiencia o discapacidad) que le impide una vida normal", generando una discordancia entre rendimiento del individuo y sus expectativas o la de su grupo social, relacionadas con su movilidad, independencia física, integración social.

En la misma línea, autores como Pérez (2013), mantienen esta integración conceptual de la CIDDM, partiendo desde la premisa básica de la enfermedad o trastorno, como un supuesto teórico donde la deficiencia es la situación intrínseca, la discapacidad es la situación exteriorizada y la minusvalía es la situación objetivizada o socializada. Una persona presenta una minusvalía cuando se encuentra con desventajas al momento de realizar determinada actividad y dicha desventaja es originada por una deficiencia o discapacidad. Estos conceptos de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía, fueron revisados en profundidad por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud (1983), y se le realizaron algunas observaciones desde las perspectivas siguientes:

La implementación de la CIDDM, constituyó un avance significativo para el mundo entero y su utilización en diversos campos sirvió de base para el desarrollo y ejecución de medidas que favorecieron a las personas con discapacidad. Sin embargo, la CIDDM, recibió algunas críticas, referidas al modelo empleado para definir la discapacidad, pues se consideraba que la relación conceptual entre Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía constituía un vínculo lineal que obviaba aspectos contextuales que evidentemente eran relevantes para abordar el tema de la discapacidad. Otras de las críticas a la CIDDM, se centran en el hecho que hacían referencia y énfasis en los aspectos negativos de la persona, en lugar de

reseñar las posibilidades y habilidades conservadas en el sujeto condiscapacidad, y falta de claridad en las definiciones de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía, causantes de confusión en la ejecución de medidas y dificultad en la aplicación de dicha clasificación, relacionadas con la falta de claridad en la definición, problemas de aplicación y utilización práctica de dichos conceptos.

Revisadas las críticas dirigidas a la CIDDDM se aprueba la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (conocida como CIF, 2001), a clasificación es aprobada en la 54ª Asamblea Mundial de la Salud del 2001, con ella se da inicio al abordaje de la discapacidad desde el modelo social otorgando importancia a los elementos contextuales que evidentemente son indispensable para comprender la discapacidad, y con el objetivo de brindar un lenguaje unificado y estandarizado.

De igual manera, el marco conceptual para la descripción de la salud y los estados relacionados con la misma, visualiza la discapacidad como un fenómeno universal, en el cual toda la población está en riesgo de adquirir algún tipo de discapacidad en cualquier momento de la vida. En referencia a lo anterior, es necesario considerar que una discapacidad puede surgir desde el nacimiento y de acuerdo con lo expresado por la CIF se puede obtener en cualquier instante de la vida del ser humano, por distintas causas. Es decir, la discapacidad bajo este enfoque deja de ser una condición que solo afecta a un grupo minoritario y es resultado de la interacción entre la condición de salud en la persona y sus factores personales, así como las características físicas, sociales y de actitud derivadas del entorno.

Por consiguiente, en la actualidad, la discapacidad es entendida como un término global que comprende las diferentes dimensiones a saber: (a) Deficiencia de Función y Deficiencia de Estructura, (b) Limitación en las Actividades, y (c) Limitación en la participación. Estos tres conceptos eran señalados anteriormente por la CIDDDM como: (a) Deficiencia, (ahora Deficiencia funcional y Deficiencia estructural), (b) Discapacidad (ahora Limitación en la Actividad), y (c) Minusvalía (ahora Limitación en la participación).

Así pues, la Discapacidad, en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, abarca elementos importantes, como son los factores ambientales, la interacción social y los espacios y posibilidades de acción y participación de la persona con discapacidad en la sociedad, indicando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, reconoce la universalidad de los derechos humanos y plantea un cambio de paradigma bajo un modelo estrictamente médico y

asistencial en la atención de las personas con discapacidad, basado en el reconocimiento de los derechos humanos, en el cual las personas con discapacidad son sujetos con capacidad de lograr su pleno desarrollo, mediante el ejercicio de sus derechos sociales, culturales, civiles y políticos. Por consiguiente, la CDPD establece la siguiente definición: Las personas con discapacidad incluyen aquellas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, con igualdad de condiciones hacia los demás.

En Venezuela, el término discapacidad, ha sido revisado por Aramayo (2005, p. 17), quien ha desarrollado investigaciones orientadas a establecer un “Modelo Venezolano de la Discapacidad”, presentando premisas básicas que hacen énfasis en el abordaje de la discapacidad como algo eminentemente social, al tiempo de establecer la diferencia entre discapacidad según el modelo médico y según el modelo social, expresando lo siguiente:

....si se quiere establecer una diferencia en la vida de las personas que tienen discapacidades, se debe cambiar la sociedad y la forma cómo ésta las trata. El cambio debe comenzar por el inequívoco reconocimiento de sus derechos civiles como personas, dándoles participación plena en la planificación de políticas y acciones acerca de sus vidas, en un compromiso para remover las barreras discapacitantes que les impiden una participación total en la sociedad; debe iniciarse abriéndoles espacios para que ellos mismos expresen y definan lo que es la discapacidad. Así, las personas con diversidad funcional son seres con capacidad para interactuar y participar en forma activa en la sociedad, la cual debe brindar todas las condiciones necesarias para que esta población pueda desenvolverse exitosamente y forme parte en la construcción de una sociedad incluyente. Ahora bien, en cuanto a la concepción sobre discapacidad asumida por el Ministerio de Educación Universitaria, este se acoge a los planteamientos expuestos por la Organización Mundial de la Salud en su Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y a las premisas presentadas por Aramayo (2013, p. 23) en el Modelo Social, asume la discapacidad como:

Un fenómeno causado por las múltiples restricciones, limitaciones y obstáculos impuestos por la sociedad que discapacitan, oprimen y discriminan a la persona con discapacidad y entiende esta acepción como un término complejo que integra los elementos individuales (médicos) de la persona y los elementos sociales (colectivos) que forman parte del transitar, convivir, existir y participar en la sociedad.

Se evidencian entonces desde la perspectiva de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Educación Universitaria como indica Aramayo (2013, p. 24) apoyo a la integración de las personas con diversidad funcional en la educación proponiendo la eliminación de todo obstáculo que conviertan a este sector de la población en otro grupo de excluidos. A pesar de todos los cambios semánticos, el término oficial para referirse a las personas con diversidad funcional es, por ahora como indica Aramayo (2013, p. 25), "personas con discapacidad", concepto que recoge la Organización Mundial de la Salud en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

Comprensión de las diferencias individuales

Según Hellriegel y Slocum (2010), la comprensión de diferencias individuales se refiere a los atributos personales que varían de una persona a otra, implicando diferencias físicas, psicológicas o emocionales las cuales están presentes en cada estudiante y le otorgan una personalidad única e irrepetible.

En este sentido, es posible encontrar estudiantes con una personalidad dinámica que disfrute ser el centro de atención, mientras que otros evitan las multitudes y no tengan tanta energía; esto dependerá de la situación en la que se desenvuelve y de los aprendizajes que han configurado su estilo de actuación; de allí, la importancia de comprender las diferencias individuales partiendo del análisis de la situación en la que ocurren comportamientos particulares.

Los razonamientos descritos aunados a lo postulado por Claxton (2017, p. 195), permiten afirmar la comprensión de diferencias individuales exige dedicación por parte del docente para ofrecer respuestas educativas viables en el manejo de las dificultades de aprendizaje, "asumiendo un trabajo pedagógico abierto a la diversidad, concentrado en los procesos comprensivos, con currículo abierto y flexible donde se definen objetivos expresivos".

En este orden de ideas, Taylor y Bogdan (2012), destacan la tecnología que los maestros utilizan en sus actividades cotidianas porque enseñar a estudiantes excepcionales es un reto desafiante, gratificante y, en ocasiones, tanto frustrante como placentera, siendo de especial interés descubrir constantemente las características, las capacidades, potencialidades y las necesidades educativas especiales de los estudiantes, pues ello, permite al docente comprender las diferencias individuales.

De igual modo, resulta importante conocer que las diferencias individuales se aprecian al observar las características, necesidades, fortalezas y debilidades presentes en cada estudiante, por lo tanto, no hay un solo método, teoría ni filosofía que

aporte todas las respuestas o que sea pertinente para todos los estudiantes, por lo que su atención debe estar fundamentada en diversidad de métodos, modelos, técnicas instrumentados por los docentes para atender a estudiantes con necesidades educativas.

En este contexto, López (2012), señala que para alcanzar una comprensión de las diferencias individuales presentes en los estudiantes es necesario asumir la diversidad, que expresa la máxima según la cual, el ser humano se caracteriza por ser único e irrepetible; distintos por fuera, pero iguales por dentro, por tanto, las diferencias son inherentes a cada ser humano sin excepciones.

Desde esta visión, los docentes no deben obviar las diferencias individuales y actuar como si todos aprendieran de la misma forma, bajo las mismas condiciones y velocidad, sino, por el contrario, desarrollar nuevas formas de enseñanza que tengan en cuenta y respondan esa diversidad de características y necesidades que presentan los alumnos para alcanzar su integración en los procesos formativos.

Igualmente, Taylor y Bogdan (2012), destacan que comprender las diferencias individuales implica por parte del docente, ofrecer a los estudiantes una instrucción exhaustiva tanto en el proceso como en el contenido del aprendizaje, lo cual es determinado en función de las necesidades cognitivas, sociales y emocionales que presente y no de su categoría de excepcionalidad.

Modelos de formación técnico/educativa para personas con diversidad funcional

Los modelos teóricos que ayudan a entender la evolución y el tratamiento otorgado a las personas con diversidad funcional en diferentes periodos, también lo recoge Aguado (2015), cuando destaca que desde la antigüedad han existido grandes contradicciones en el tratamiento otorgado a estos individuos. De manera la diversidad funcional, ha sido abordada desde la perspectiva médica, sociológica, filosófica, cultural, económica y política, aplicadas en el área educativa, en las ciencias.

Entre los modelos de formación técnica (tradicional o de la prescindencia, médico-rehabilitador, social, constructivista, entre otros tantos), surge el *Modelo de la diversidad*, el cual como indican Románach y Palacios (2018), es algo más avanzado, o más bien, de una variable del modelo social. Se trata del modelo de la diversidad, basado en los Derechos Humanos, en la riqueza de la misma y en el concepto de dignidad. En tal sentido, el paso más importante que introduce este nuevo modelo es el cambio del discurso desde el concepto de capacidad (modelo social), al concepto de dignidad como elemento clave para la plena participación y aceptación social, y el uso de la

bioética como herramienta fundamental del cambio, coincidiendo con los principios del modelo social coinciden plenamente con este modelo, por cuanto ambos parten de la idea según la cual, la diversidad funcional es una cuestión de Derechos Humanos, donde la vida de las personas debería ser considerada con el mismo valor. Al respecto, autores como Románach y Palacios (2018, p. 223) expresan lo siguiente:

El modelo de la diversidad propone claves para construir una sociedad en la que todas las mujeres y hombres vean preservada plenamente su dignidad. Una sociedad en la que la diversidad, y en concreto la diversidad funcional, sea vista como una diferencia con valor y no como una carga independientemente de la edad a la que se produzca. Una sociedad en la que exista la igualdad de oportunidades y nadie sea discriminado por su diferencia. En definitiva, una sociedad más justa en la que todas las personas sean bienvenidas, aceptadas y respetadas por el simple hecho de ser humanos.

La población con diversidad funcional en Venezuela Normativas

Las personas con diversidad funcional históricamente han sido discriminadas de la Educación Superior, durante años han tenido que hacer grandes esfuerzos para poder ingresar a las instituciones universitarias. Es a partir de la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), cuando se instituyen el conjunto de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que establecen las responsabilidades del Estado, en cuanto al desarrollo de políticas y acciones afirmativas a favor de la equiparación de oportunidades para las personas con diversidad funcional en la educación universitaria.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

En su Artículo 81 consagra la plena integración y ejercicio de sus capacidades a las personas con discapacidad, donde el Estado con la participación de la familia y la sociedad deben garantizarle el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales, formación, capacitación y acceso al empleo acorde a sus condiciones, de conformidad con la ley, al señalar: Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el

derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana. Asimismo, la Constitución Nacional (1999) en el Artículo 103, identifica a las personas con discapacidad como parte de ese conjunto de la población que debe recibir educación en igualdad de condiciones y oportunidades con el resto de la población. El Estado creará y sostendrá instituciones dotadas para asegurar el acceso, permanencia y culminación de los estudios.

De acuerdo a los planteamientos enunciados en los artículos anteriores se hace énfasis en la educación como un derecho igualitario en términos de condiciones y oportunidades para todos los ciudadanos y la garantía por parte del estado de crear y mantener las instituciones educativas.

Ministerio para el Poder Popular de la Educación Superior

Formuló en el año 2004 sus políticas en materia de discapacidad en un documento denominado Derecho de las Personas con Discapacidad a una Educación Superior de Calidad / Políticas y Lineamientos (2004), este sirvió de base para la Resolución del MPPE, N° 2.417 del 23/07/2007 (Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una educación superior de calidad).

Esta Resolución N° 2.417, resultó innovadora y un avance en materia de Derechos Humanos en el país, pues en su contenido detalla de manera específica las áreas universitarias: el ingreso, académicas, administrativas, docentes, servicios de apoyo socioeconómico, participación estudiantil, difusión y promoción) que quedaron sujetas a partir de su promulgación a procesos de adecuación periódica con el propósito de ir ajustando a las necesidades y expectativas de este segmento de la población, haciéndola realmente inclusiva.

Con el fin de materializar una política pública relativa a la inclusión de las personas con discapacidad en la educación universitaria, en concordancia con el Artículo 12 de las Pautas para el Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior 2009, publicada mediante Resolución N° 3.669 del Consejo Nacional de Universidades, Gaceta Oficial N° 39.190 de fecha 1° de junio de 2009, resulta urgente la creación de medidas de acción afirmativas que permitan la equiparación de oportunidades en el ingreso de las personas con discapacidad a las instituciones universitarias.

Consejo Nacional de Universidades (CNU)

Este organismo propone la aprobación de las siguientes medidas de acción afirmativa:

- Las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) oficiales, deberán reservar una cuota mínima equivalente al 1% del total de sus plazas en cada

carrera o Programa Nacional de Formación para el ingreso de personas con discapacidad. Esta medida aplica a todas las modalidades de ingreso existentes en las IEU.

- Cada año se evaluará esta cuota a los fines de ajustarla a las necesidades de inclusión de personas con discapacidad.
- Las personas con discapacidad que deseen ingresar a la Educación Superior, a través de esta medida de acción afirmativa, deberán presentar ante los entes correspondientes la documentación que les certifique como persona con discapacidad emitida por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad o el organismo con competencia en la materia.
- La Oficina de Planificación del Sector Universitario, debe garantizar el cumplimiento de la cuota para personas con discapacidad en los procesos de asignación de plazas universitarias a través del Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso.
- Cada Institución de Educación Universitaria Oficial reportará anualmente a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, de acuerdo a los formatos que esta oficina establezca, los listados de personas con discapacidad admitidos a través de sus mecanismos internos de ingreso en cumplimiento de esta resolución.
- Las Instituciones de Educación Universitaria Privadas reportarán anualmente a la Oficina de Planificación del Sector Universitario, los listados de personas con discapacidad admitidas.
- Las Universidades presentarán en sus proyectos de presupuesto las respectivas partidas para la creación de unidades y servicios de atención a las personas con discapacidad.
- Solicitarle al Ejecutivo Nacional la reserva de las partidas presupuestarias correspondientes a proyectos que contemplen la creación de unidades y servicios de atención a las personas con discapacidad en las instituciones de educación superior del país.
- En consideración de lo antes expuesto, puede apreciarse la existencia de un marco normativo que favorece la

equiparación de oportunidades y el acceso a la educación universitaria en Venezuela para todas aquellas personas, que, por razones congénitas o adquiridas, presentan alguna discapacidad o disfuncionalidad de carácter temporal, permanente, intermitente total o parcial. Esto significa que el Ejecutivo Nacional por medio del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y las dependencias que lo integran, debe garantizar el pleno derecho y acceso a una educación de calidad, ajustada a las necesidades de estas personas, es decir, más allá del texto de la ley, requiere de canales y controles que garanticen estos derechos.

En cuanto al conjunto de soportes legales que favorecen la inclusión de las personas con diversidad funcional se presentaron algunos instrumentos legales importantes. A nivel Internacional existen las convenciones y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela en materia de eliminación de prácticas discriminatorias en contra de las personas con discapacidad, destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que expresa en su artículo 1° que Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dicha igualdad incluye, por supuesto, a las personas que poseen alguna discapacidad. También se encuentran los Acuerdos establecidos en la Conferencia Mundial sobre Educación para todos de 1990, donde se garantiza el derecho a todos los individuos independientemente de sus diferencias particulares.

En 1993 se promulga la Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas dando inicio a su reconocimiento jurídico y social (LIPI) publicada en la Gaceta Oficial, en ese entonces, de la República de Venezuela N° 4.623, Extraordinario, de fecha 03 de septiembre de 1993, a pesar que en este documento no se utilizaba el término adecuado para referirse a estas personas, se mencionaba los derechos de éstas, insistiendo en la igualdad de oportunidades educativas, laborales y sociales, su reconocimiento como sujetos activos y merecedores de estos derechos, y para el año 2007 esta ley fue derogada, con la promulgación de la Ley para Personas con Discapacidad (LPD), en Gaceta Oficial N° 38.598, de fecha 05 de enero de 2007, cuya finalidad es regular los medios y mecanismos que garantizan su desarrollo integral de forma plena y autónoma.

Es el mencionado instrumento legal, concretamente en su Artículo 16, se hace más explícito el derecho a la educación de estas personas.

Toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener

educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, diversificada, técnica o superior, formación pre técnica o en disciplinas que capaciten para el trabajo. No deben exponerse razones de edad para el ingreso o permanencia de personas con discapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo.

Con esta ley se actualiza el marco jurídico venezolano en materia de discapacidad empezando con el abandono del término incapacitado (con sus connotaciones negativas), por el más adecuado de persona con discapacidad. También se hace mención a las políticas públicas elaboradas con participación de entes gubernamentales para garantizar la prevención, atención, integración e inclusión de todas estas personas para que tengan mejor calidad de vida, ofreciendo oportunidades de ejercer sus derechos como ciudadanos dignos de respeto. Así mismo es enfática en cuanto al derecho que tienen todas las personas con discapacidad a la educación, sin restricción para su ingreso o permanencia en las instituciones educativas.

Acuerdo institucional

Los acuerdos institucionales establecidos por el Estado, se encuentran circunscritos a las políticas públicas y consecuentemente, a aspectos descritos por Ortegón (2008, p. 18) como: “trascendentales”, siendo ejemplo de ello, su impacto en la sociedad, en los procesos políticos y en el mismo contexto institucional.

Si bien, esta trascendencia revela la importancia de los acuerdos institucionales como medios para garantizar en el contexto de las políticas públicas, los derechos de los ciudadanos, no deja de resultar compleja, por lo que en palabras de Torres – Melo y Santander (2013) hace necesario dibujar las características propias de esta relación, desde la figura del Estado como instrumento de clases, como factor de cohesión de la sociedad, como conjunto de instituciones o como sistema de dominación política, porque la política pública per se, es acción gubernamental.

Ciertamente, no hay forma de comprender el rol del Estado, sino a través de la acción, lo que para Dunn (citado en Quintero et al, 2011, p. 25) es “una de las mayores expresiones de la existencia política de un Estado”, que demanda en su estudio el estudio de causas, consecuencias y dinámicas, pero que cuando se materializa a través del acuerdo institucional, se deslindan de acciones o intervenciones no están insertas dentro de una estrategia predeterminada; o bien, medidas reactivas e improvisadas que tradicionalmente los gobernantes

realizan para apaciguar las tensiones suscitadas por algún problema coyuntural.

En este orden de ideas, todo acuerdo institucional del Estado debe tener como fundamento la administración de una parte del plan de desarrollo, la concentración y distribución del poder político y la concreción mediante estrategias y tácticas de la toma de decisiones sociales, en otras palabras, del bienestar social, el desarrollo económico y la seguridad colectiva, favoreciendo el avance en el desarrollo de sus principales funciones, desde la perspectiva de su participación en los procesos de las políticas públicas, señalando Musgrave (1991, citado en Ortegón 2008, p. 30), menciona tres funciones básicas del Estado:

- Función de asignación: con la que debe asegurar las provisiones de bienes y servicios sociales, abarcado el proceso para dividir el total de recursos entre bienes privados y sociales.
- Función de distribución: proceso mediante el cual la renta y la riqueza se distribuyen para garantizar un Estado equitativo y justo.
- Función de estabilidad: orientada hacia el establecimiento de garantías para la estabilidad económica mediante la utilización de la política presupuestaria y la estabilidad social mediante la resolución de conflictos.

Sobre estas tres funciones del Estado en particular, señalan Torres – Melo y Santander (2013), que dan posibilidad de materializar las políticas públicas en acuerdos institucionales, favoreciendo que en los mismos interactúen distintos poderes entre sí, haciéndose coparticipes en la toma de decisiones de política y la autoridad legítima, al tiempo de impulsar la acción colectiva, resultando clave, el que los acuerdos institucionales en el contexto de la construcción de las políticas públicas la fijación de aspectos normativos que favorezcan el proceso de monitoreo de los proyectos y programas con el propósito, no solo de controlar la gestión de estos y la posibilidad de atender oportunamente desviaciones en las acciones, sino y sobre todo, cuidar un aspecto neurálgico en la administración pública; el destino y la optimización de los recursos, en otras palabras, y tal como afirma Ortegón (2008, p. 23) necesidad de: “compatibilizar los objetivos de la eficiencia económica y equidad social, a partir de situaciones con altos niveles de desigualdad e inequidad, con una adecuada y eficaz intervención del Estado para garantizar gobernabilidad y cohesión social”.

Programas de formación técnica

El SITEAL (2019), Centro Internacional para la Educación y Formación Técnica y Profesional (UNESCO-UNEVOC) señala que la educación y formación técnica y profesional (EFTP)

abarca los programas educativos orientados a impartir conocimientos y desarrollar destrezas para participar activamente del mundo del trabajo, teniendo en América Latina, desde su surgimiento entre las décadas de 1940 y 1970, diversas formas o modalidades, siendo las más conocidas las escuelas vocacionales y centros de formación de artes y oficios, incorporadas a la estructura de los sistemas educativos, cuyos programas son concebidos como circuitos alternativos a la formación académica de nivel secundario, se fueron desarrollando hasta insertarse en el nivel superior, mediante programas intermedios o tecnicaturas.

En la actualidad, se mantiene la EFTP en los diferentes niveles del sistema formal y en el sistema no formal, mediante programas liderados por ministerios de Educación y por otras organizaciones empresariales y de los trabajadores. Dentro de los sistemas educativos, se desarrolla en el nivel secundario, principalmente en la secundaria alta que corresponde a la clasificación CINE 3 según UNESCO (citado en SITEAL, 2019) y en el nivel superior, tanto a nivel terciario como universitario. Se trata de un tipo de educación que se imparte de manera muy heterogénea en los diferentes países, con marcos institucionales y de titulación diversa, que hacen difícil la comparación.

Este tipo de programas requiere necesariamente de políticas públicas que impulsen cursos de acción orientados a garantizar el acceso igualitario con calidad para todas las personas, especialmente las socialmente más vulnerables, incluidas las personas con diversidad funcional, buscando de esta forma, aumentar el número de jóvenes y adultos con competencias técnicas y profesionales, con vistas a su inserción en el sistema productivo de sus países, promoviendo el crecimiento económico sostenible e inclusivo.

Modalidades

Las modalidades en que tradicionalmente se presentan la formación técnica son dos. La primera, la llamada “escuela vocacional”, la cual es definida por Greelane (2020) como aquella que prepara a un estudiante para un tipo específico de trabajo. En otras palabras, una educación vocacional proporciona las habilidades necesarias para una carrera en un oficio u oficio en particular. Un estudiante que asiste a una escuela vocacional se enfocará casi por completo en esa carrera objetivo, debido a que el enfoque vocacional contrasta fuertemente con la mayoría de los programas de licenciatura tradicionales en los que los estudiantes toman cursos en una amplia gama de materias o asignaturas para desarrollar conocimientos y habilidades amplias y versátiles. La segunda modalidad en la formación técnica profesional, está representada en las llamadas “escuelas de artes y oficios”, las que son definidas por Rivero (2018)

como centros educativos vinculados con las comunidades y con la utilidad de lo que se hace con la comunidad.

Agenda 2030

En septiembre del año 2015, los 193 estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas, aprobaron por unanimidad el total de los 17 objetivos que conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En su Objetivo N° 4, la Agenda 2030 insta a los estados a “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

En esta Agenda como explica SITEAL (2019), los componentes de formación para la vida también adquieren relevancia en los institutos de formación técnico o de aprendizaje, en tanto estos buscan la mejora continua de las capacidades laborales y lo hacen desarrollando la certificación de competencias en distintas áreas. En algunos países, a esta actividad se le suman las cámaras gremiales o empresariales específicas de cada rubro o la orientación desde el Ministerio de Trabajo.

Asimismo, indica el citado organismo latinoamericano, la certificación de competencias es el proceso de evaluación y validación de los conocimientos de los trabajadores a lo largo de la vida, sin que ello dependa del formato institucional o no en el que hayan sido adquiridas, lo que promueve la inserción y competitividad de los trabajadores en los diferentes roles profesionales.

Por su parte, explica Tovar (2021) que cuando la Agenda 2030 señala: “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, incluye a la Educación y Formación Técnica Profesional, sobre todo si tomamos en cuenta que este mismo organismo multilateral viene trabajando desde la década pasada en una “Estrategia para la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP) 2016-2021”, espacio que busca la garantía y el acceso igualitario a la EFTP, con atención a las mujeres, personas con discapacidad y pueblos originarios.

En el caso concreto de Venezuela como señala Tovar (2021), el Inces se suscribe al objetivo de este plan, y para 2021 se ha propuesto la sistematización de la formación técnica y profesional en Venezuela, transversalizándola en todo el sistema educativo, tarea que no desempeñaría de forma individual, sino en un trabajo conjunto donde participen todos los entes del Estado con inherencia en este tipo de formación. Así, “sí la meta se cumple, y la formación técnica se convierte en una política pública”, el Estado venezolano podrá garantizar que un número importante de jóvenes y adultos cuenten con las competencias necesarias y pertinentes para

impulsar una economía rentable y acorde con las necesidades del país.

Así, puede señalarse que, en la actualidad, el Estado venezolano no cuenta con un aparato público idóneo para dar atención a la formación técnica de personas con diversidad funcional, pues esta sigue siendo materia de debate. Si bien, el país cuenta con una legislación orientada hacia la inclusión de personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo el educativo, el proceso de formación requiere de una organización con personal docente en diversidad de ciencias y disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas que hagan tangible dicha formación, sumado a recursos que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje, así como la evaluación de competencias, para lo que es clave la elaboración de programas, metas, acciones en etapas congruentes.

Este aspecto es ciertamente diferente al considerar la efectividad con que en materia de políticas públicas, el Estado venezolano viene manejado los cambios gestados en la sociedad en cuanto a la valoración de las personas con diversidad funcional, en la que ha sido abanderado en iniciativas a nivel de la región, pero aún se requieren garantías para la formación técnica de personas con diversidad funcional, atendiendo a variables esenciales como ubicación geográfica de instituciones educativas, demanda de oficios y carreras, tipo de diversidad, entre otros aspectos para lo que la participación de expertos en esta materia resulta fundamental para avanzar, siendo clave las más de cuarenta Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que hacen vida en el territorio nacional, por cuanto son entes que mantienen una auditoria actualizada en cuanto a números y estadísticas que dan cuenta de aspectos fundamentales asociados a las personas con diversidad funcional.

Evidentemente, al no considerar el Estado venezolano programas concretos para la formación de personas con diversidad funcional, existen deficiencias en los soportes políticos presupuestarios/administrativos para que se de en este sentido, el proceso de inclusión, sin que esto implique necesariamente la ausencia de proyectos movilizadores, con objetivos realistas, lo que implica necesariamente la definición de rutas de acción que deben seguirse para la inclusión de personas con diversidad funcional en programas de formación profesional, que abarque un marco de gobernanza por el que debe regirse la implementación de los mismos, siendo de gran ayuda, los aportes que en este sentido puedan hacer las Organizaciones No Gubernamentales mediante alianzas estratégicas transversales, pues mientras esto no ocurra, de poco sirve intentar evaluar la situación planteada, o fijar los planes de la nación un presupuesto para desarrollar acciones concretas.

Son las ONG, que se ocupan de la diversidad funcional en el país, las que pueden dar acompañamiento a cualquier iniciativa en esta materia, por cuanto son estas instituciones las que manejan con mayor rigurosidad las estadísticas que evidencien la necesidad de formación técnica por edades, sexo, estados y carreras, visionando y monitoreando por escenarios, de los resultados que esperan en tanto y cuando, el Estado venezolano concrete políticas públicas a este respecto. Por ello, se requiere como parte de cualquier proyecto para la formación técnica de personas con diversidad funcional, un método integrado que abarque las acciones desarrolladas entorno a las políticas públicas, con la formación de docentes para comprender las diferencias individuales de este segmento de la población estudiantil, debido fundamentalmente al auge que adquirieron los estudios de cuarto y quinto nivel en el país en la década de los años 90, sumado a la adecuación tecnológica de las universidades.

Existen desafíos que deben afrontarse, entre estos, la superación del modelo de prescindencia. Sin embargo, y aun cuando falta la concreción de programas para la formación profesional, no puede negarse que el estado venezolano ha creado medidas de acción afirmativas que permitan la equiparación de oportunidades en el ingreso de las personas con discapacidad a las universidades del país, y si bien, es posible que a través de OPSU, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria evalúe anualmente la cuota correspondiente a personas con diversidad funcional en las universidades para ajustarla a las necesidades de inclusión de este segmento de la población, al no publicarse cifras oficiales no puede afirmarse esto.

En cuanto a la situación de las escuelas vocacionales en Venezuela, en la actualidad son escasas o llenas de limitaciones, por ello, son las universidades los escenarios idóneos para la formación técnica de personas con diversidad funcional, sin que esto signifique en modo alguno, que estén dadas las condiciones en Venezuela para desarrollar la Agenda 2030 en cuanto a la certificación de competencias en distintas áreas de la formación profesional, siendo clave en este orden de ideas, la sistematización de la formación técnica mediante la transversalización propuesta por el Inces.

CONCLUSIONES

En Venezuela de un marco normativo que consagra los Derechos Humanos de las personas con diversidad funcional en correspondencia con las convenciones internacionales suscritas por la república, pero que, sin embargo, se requiere de instrumentos legales (decretos, resoluciones) que den operatividad a la inclusión educativa, con la reducción de desigualdades, tal como lo indica la

Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (2018), suscrita por la república Bolivariana de Venezuela, contándose con un marco normativo para regular los acuerdos institucionales, pero que la voluntad para concretarlos se ha visto afectada en los últimos años, en los cuales, temas como el de la inclusión y la reducción de desigualdades han pasado a un segundo plano, siendo superados por otros, político/económicos como las sanciones internacionales y sanitarios, determinándose vacíos o variantes en relación a la formación técnica, en cualquiera de sus modalidades, por lo que se requiere de esfuerzos para aplicar en el país la Agenda 2030, mediante la transversalidad como ha propuesto el Inces, favoreciendo así, a un segmento de la población calculada en más de 1 millón.

FUENTES CONSULTADAS

- Aguado Díaz, A., (2015) Historia de las deficiencias. Madrid - España. Escuela Libre Editorial, Colección Tesis y Praxis.
- Aramayo, M. (2005). La Discapacidad. Construcción de un modelo teórico venezolano. Caracas -Venezuela. Universidad Centralde Venezuela.
- Aramayo, M. (2013). Un modelo social Venezolano de la Discapacidad. De la conceptualización a la acción. Caracas - Venezuela. Universidad Centralde Venezuela.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas. Gaceta Oficial Gaceta OficialNúmero 36.860 de marzo de 2000.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2003). Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. Caracas. Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.662 del 24 de septiembre.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). Ley para las Personas con Discapacidad. Caracas. Gaceta Oficial Número 38.598 del 5 de enero de 2007.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). Ley Orgánica de Educación. Caracas. Gaceta Oficial N° 5.929 Extraordinario del 15 de agosto de 2009.
- Centro Latinoamericano para el Desarrollo (1998). Una Nueva Gestión Pública para América Latina. Caracas, Venezuela. Publicaciones CLAD.
- Claxton, G. (2017). Experiential learning and educación. En N. Entwistle. New directions in educational psychology, I; earning and teaching. London:the Falmer Press.
- Forum Barcelona (2014). Historia y crítica de la opinión pública. www.barcelona2014.org/esp.
- Greelane. (2020). Qué es una escuela vocacional. España. www.greelane.com/es.
- Hellriegel, D. y Slocum, J. (2010). Comportamiento organizacional. México: Cengage Learning Editores. 12ª Edición.
- Lombardi, D. (2020). Venezuela, salir del pozo o revolución. España. Agenda_ Pública. Análisis de actualidad. www.agendapublica.es.com
- López, C (2012). Discapacidad y Docencia Universitaria. Universidad de Mar de la Plata. Argentina. www.fchst.unlpam.edu.ar.
- Maggiolo, I; y Perozo Maggiolo, J (2007). Políticas Públicas en el proceso de concertación Estado – sociedad. Maracaibo – Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, V.12, N.39.
- Mascareno, C. (2003). Las Políticas públicas ante las realidades emergentes. Notas para la discusión. Caracas – Venezuela. Cuadernos de CENDES, Vol. 52, No. 52.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. (2004). Derecho de las Personas con Discapacidad a una Educación Superior de Calidad Política y Lineamientos. Caracas – Venezuela. Vice ministerio de Políticas Estudiantiles.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. (2008). Documento Oficial DOP. 2008-08. Educación Superior Plan sectorial 2008- 2013. Caracas – Venezuela. MPPEU.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. (2009). Medidas de Acción Afirmativa a Favor del Ingreso de las Personas con Discapacidad a la Educación Superior Venezolana. Caracas. Resolución N° 3.669 del Consejo Nacional de Universidades. Gaceta oficial N° 39.190 de fecha 1 de junio de 2009
- Organización de las Naciones Unidas (1948). Convención de los Derechos Humanos. www.un.org.
- Organización de las Naciones Unidas (1993). Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con Discapacidad. Resolución 46/96. Asamblea General de las Naciones Unidas (1993). 20 de diciembre.
- Organización de las Naciones Unidas (2008). Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional (Discapacidad). www.un.org.

- Organización de las Naciones Unidas (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. www.cepal.org.es/publicaciones
- Organización de las Naciones Unidas (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. CEPAL.
- Organizaciones en Pro de la Discapacidad en Venezuela (2021). Directorio de Organizaciones en Pro de la Discapacidad en Venezuela. www.sites.google.com.
- Organización Mundial de la Salud (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad (Pdf). www.who.int/es/news-room/fact-sheets/.
- Organización Mundial de la Salud (2020). Discapacidad y Salud. www.who.int/es/news-room/fact-sheets/.
- Ortegón, E. (2008). Guía sobre el diseño y la gestión pública. Bogotá – Colombia. Organización del Convenio Andrés Bello. Fondo Editorial Organización Educativa.
- Oszlak, O. (2009). El Estado en la era exponencial. Buenos Aires – Argentina. Instituto Nacional de la Administración Pública. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).
- Pérez, I. (2013). Educación Especial. Técnicas de Intervención. Madrid - España: Mc Graw Hill.
- Piñango, R. (2013). Políticas públicas en América Latina. Teoría y práctica. Caracas - Venezuela. Ediciones IESA. www.scielo.com.
- Quintero y cols. (2011). Políticas Públicas – Función Pública. México. Editorial Pretince Hall.
- Romañach, J. y Palacios, A. (2018). El modelo de la diversidad: una nuevavisión de la bioética desde la perspectiva de las personas con diversidad funcional (discapacidad). España. Ediciones Intersticios: Revista sociológica de pensamiento crítico.
- SITEAL. (2019) Educación y Formación Técnica y Profesional. (Documento Eje). Centro Internacional para la Educación y Formación Técnica. UNESCO-UNEVOC.
- Taylor, S.J., Bogdan, R. (2012). Introducción a los Métodos cualitativos de investigación. Barcelona- España. Editorial Paidó.
- Torres – Melo, J y Santander, J. (2013). Introducción a las Políticas Públicas. Conceptos y herramientas desde la relación entre el estado y la ciudadanía. Bogotá – Colombia. IEMP Ediciones.
- Tovar, L. (2021). Hablemos un poco de formación técnico – profesional. Caracas – Venezuela. Noticias INCES. www.inces.gob.ve.
- Unesco (1994). Declaración y Marco de acción de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y calidad. Salamanca – España. Ediciones COSAL.
- Verdugo, M. A., y Ramis, C. (2014). Evaluación de Calidad de Vida en Empleo con Apoyo. Madrid – España. Publicaciones Inico.